

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- INTRODUCCIÓN.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería. Dicha sociedad, se crea como instrumento para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para desarrollar la gestión de los festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid, en el sector mencionado, se hace necesario el contratar viajes y alojamientos de manera habitual con una agencia de viajes. El objeto del presente contrato se refiere a la prestación del servicio de agencia de viajes para Madrid Cultura y Turismo, SAU que consistirá en la gestión de reservas, emisión, abono, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, tanto en territorio nacional como internacional, y transfers desde aeropuertos a los hoteles o puntos de destino, que resulten necesarios para llevar a cabo las actividades gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, SAU, facturando al órgano de contratación el precio del billete, transfer o alojamiento más los gastos de gestión e impuestos correspondientes.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos, actividades culturales, y promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico programado por la Comunidad de Madrid, se hace necesario contratar de manera habitual los servicios de una agencia de viajes, para cubrir las necesidades de viajes y desplazamientos en el desarrollo de las actividades mencionadas.

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere a la prestación del servicio de agencia de viajes que consistirá en la



prestación del servicio de una manera eficaz y rápida de reservas, abono, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo, y terrestre, reservas de alojamiento, tanto en territorio nacional como internacional, y transfers desde aeropuertos a los hoteles o puntos de destino, que resulten necesarios con motivo de la gestión y desarrollo de las actividades programadas.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor del contrato de prestación de servicios (495.000 €) está sujeto a regulación armonizada, por lo que en aplicación del artículo 317 de la LCSP: *“La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1º y 2º del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley”.*

El procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, cumpliendo así los requisitos del artículo 145 de la LCSP. Se establecen dos criterios objetivos de adjudicación del contrato:

a) Un primer criterio basado en el precio ofertado por cada licitador, basado en los precios unitarios máximos admitidos para cada unidad de gestión de servicio, distinguiéndose entre vuelos nacionales, europeos, resto del mundo, tren y transfers, puntuada mediante una fórmula matemática con un máximo de 90 puntos, correspondiendo 2 puntos a la gestión de servicio de transfers y 22 a cada uno de los tipos de vuelo y al tren. Los precios máximos admitidos a licitación serán de 10 euros para los vuelos, 3 euros para el tren y 5 euros para los transfers. Precios para los que se han tenido en cuenta una media de precios ofrecidos por distintas agencias de viajes, y con el fin de obtener un precio ajustado en la prestación de los servicios.

b) Un segundo criterio que valora el aumento de las coberturas mínimas de los seguros indicados en el pliego técnico con un máximo de 10 puntos.

En orden a ofrecer seguridad en los viajes y desplazamientos se ha considerado el valorar la cobertura del viajero en los mismos, con un seguro de equipajes y asistencia en viajes. Valorándose con 5 puntos el incremento en al menos 105 euros el seguro de equipajes, asistencia en viajes y otros, y con otros 5 puntos el incremento en al menos 500 euros del seguro para la cobertura sanitaria del viajero para viajes en el extranjero.

En aplicación de los criterios cualitativos y en aplicación de los criterios exigidos en el artículo 145 de la LCSP; tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas



Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

proposiciones igualem en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. dará a los licitadores un tratamiento de igualdad, no discriminatorio, se ajustará a los principios de transparencia y proporcionalidad y velará por la libre competencia.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA NEGOCIACIÓN.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLAP o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.

R.D. 1098/2001: Grupo/s: U Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 3

CPV.: 63510000-7

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.



El empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato. Estando estos medios previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha considerado estos criterios, intentando equilibrar las exigencias de la LCSP, y el incrementar las posibilidades de concurrencia en la licitación, a la vez que el obtener una solvencia económica y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos del cálculo de la oferta, a título orientativo y no vinculante, se indica el volumen de contratación que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha tenido en este tipo de servicios durante el primer semestre de 2018, y las previsiones del segundo semestre del mismo año. Por ello resulta necesario considerar posibles modificaciones de dicho importe, entendiendo el valor estimado del contrato como límite máximo de gasto a aplicar al contrato. En las cantidades de los billetes de transporte y transfer están comprendidos los costes de los mismos y los gastos de gestión, y en los hoteles el coste de los mismos.

Para llegar a este precio se han tenido en cuenta en número de vuelos, viajes de tren y hoteles objeto de contratación previstos para el año 2019, basándose en las necesidades del año anterior. En la tabla se reflejan el número y el importe de vuelos, trenes, transfer y hoteles

	NÚMERO	IMPORTE
VUELOS	650	246.218,15
TREN	38	9.739,92
TRANSFER	90	15.083,14
HOTELES	2.225	223.958,79
TOTAL		495.000,00

Base imponible: 495.000,00 euros
Importe del I.V.A.: 103.950,00 euros
Importe total: 598.950,00 euros

Anualidad corriente:
2019

Importe
598.950,00

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 495.000,00 euros.

El presupuesto base de la licitación es meramente orientativo y ha sido calculado en base a los servicios contratados por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. en el último año. Por ello, resulta necesario considerar posibles modificaciones de dicho importe, entendiendo el valor estimado del contrato como límite máximo de gasto a aplicar al contrato.



Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. carece de medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de servicios de una agencia de viajes y poder contratar de manera habitual los viajes y alojamientos necesarios para llevar a cabo la gestión de festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid.

7.- AUSENCIA DE LOTES.

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, en orden a abaratar el coste total del viaje, y a ofrecer un servicio igual a todos los viajes y desplazamientos.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario enviar al órgano de contratación por medios electrónicos los billetes, bonos, facturas y demás documentación relacionada con el contrato con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.

Madrid, 4 de septiembre de 2018

LA CONSEJERA DELEGADA DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Fdo.: María Pardo Álvarez



